



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 356-2025-UNIFSLB

Bagua, 29 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Informe Jurídico Nº 332-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025; Informe Nº 519-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 29 de diciembre de 2025; Informe Nº 523-2025-UNIFSLB/VPA/DGA/UEI-FRMP, de fecha 29 de noviembre de 2025; Carta Nº 002-JHGO-2025, de fecha 24 de diciembre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley Nº30220, en su artículo 8º establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante la Carta Nº 002-JHGO-2025 de fecha 24 de diciembre de 2025; el representante legal remite a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, indicando en el asunto: *"Hago llegar entregable único del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de la ref. "b", para su evaluación y trámite correspondiente"*; refiriendo en el mismo: *"(...) En el marco de la ejecución del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL TERRENO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA - LOCALIDAD DE TOMAQUE DEL DISTRITO BAGUA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI 2494358 – META 03: LÍNEA DE IMPULSIÓN Y ADUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y RED PRIMARIA CON EMPALME DE*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ALCANTARILLADO; se cumple con presentar el entregable único del servicio en cumplimiento de los términos de referencia y normativa vigente aplicable (...)".

Que, mediante el Informe N° 523-2025-UNIFSLB/VPA/DGA/UEI-FRMP, de fecha 29 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de la UNIFSLB, indicando en el asunto: **"ALCANZO CONFORMIDAD A LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA META 03: LÍNEA DE IMPULSIÓN Y ADUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y RED PRIMARIA CON EMPALME DE ALCANTARILLADO DL PROYECTO CON CUI N° 2494358, PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO"**; refiriendo en el mismo: "(...) *El presupuesto total del PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BASICOS EN EL TERRENO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA - LOCALIDAD DE TOMAQUE DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N° 2494358 - META 03: LINEA DE IMPULSIÓN Y ADUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y RED PRIMARIA CON EMPALME DE ALCANTARILLADO, asciende a la suma total de S/ 2,417,121.13 (Dos millones cuatrocientos diecisiete mil ciento veintiuno con 13/100 soles), tal como se detalla a continuación:*

Presupuesto base		
SISTEMA DE AGUA POTABLE		768,821.51
RED DE ALCANTARILLADO		683,204.95
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECÁNICAS		56,463.12
	(CD)	S/. 1,508,489.58
 COSTO DIRECTO		1,508,489.58
GASTOS GENERALES (14.09% CD)		212,503.08
UTILIDAD (5.00% CD)		75,424.48
 =====		
SUB TOTAL		1,796,417.14
IGV (18.00%)		323,355.09
 =====		
VALOR REFERENCIAL		2,119,772.23
GASTOS DE SUPERVISION (9.07% VR)		192,168.90
ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO. INC. SUPERVISION		62,280.00
GESTIÓN DE LA OBRA PARA EL PROYECTO (2.02% VR)		42,900.00
 =====		
TOTAL DE PRESUPUESTO DE FINANCIAMIENTO		2,417,121.13



Que, mediante el Informe N° 519-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Director General de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: **"Solicito emisión de acto resolutivo"**; refiriendo en el mismo: "(...) *"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BASICOS EN EL TERRENO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA - LOCALIDAD DE TOMAQUE DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N° 2494358 - META 03: LINEA DE IMPULSIÓN Y ADUCCIÓN*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y RED PRIMARIA CON EMPALME DE ALCANTARILLADO, lo cual deberá realizarse previa emisión de la opinión legal correspondiente (...)".

Que, mediante el Informe Jurídico N° 332-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025; considerando el Informe N° 523-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-FEMP y en base al principio de confianza, esta oficina de asesoría jurídica opina, que resulta procedente la aprobación del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL TERRENO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA - LOCALIDAD DE TOMAQUE DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N° 2494358 - META 03: LINEA DE IMPULSIÓN Y ADUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y RED PRIMARIA CON EMPALME DE ALCANTARILLADO (...)".

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente la: APROBACION del expediente técnico del proyecto: "Creación de los Servicios Básicos en el Terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – localidad de Tomaque del Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, departamento de Amazonas" CUI N° 2494358 – Meta 03 Línea de Impulsión y Aducción del Sistema de Agua Potable y Red Primaria con Empalme de Alcantarillado; conforme a los informes técnicos que sustenta la expedición de la presente resolución.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBACION del expediente técnico del proyecto: "Creación de los Servicios Básicos en el Terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – localidad de Tomaque del Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, departamento de Amazonas" CUI N° 2494358 – Meta 03 Línea de Impulsión y Aducción del Sistema de Agua Potable y Red Primaria con Empalme de Alcantarillado asciende a la suma total de S/ 2,417,121.13 (Dos millones cuatrocientos diecisiete mil ciento veintiuno con 13/100 soles); conforme a los informes técnicos que sustenta la expedición de la presente resolución.



Presupuesto base		
	(CD)	S/.
SISTEMA DE AGUA POTABLE		768,821.51
RED DE ALCANTARILLADO		663,204.85
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECÁNICAS		56,463.12
		1,508,489.58
 COSTO DIRECTO		1,508,489.58
GASTOS GENERALES (14.08% CD)		212,503.08
UTILIDAD (5.00% CD)		75,424.48
=====		
SUB TOTAL		1,796,417.14
IGV (18.00%)		323,355.09
=====		
VALOR REFERENCIAL		2,119,772.23
GASTOS DE SUPERVISIÓN (9.07% VR)		192,168.90
ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO, INC. SUPERVISIÓN		62,280.00
GESTIÓN DE LA OBRA PARA EL PROYECTO (2.02% VR)		42,900.00
=====		
TOTAL DE PRESUPUESTO DE FINANCIAMIENTO		2,417,121.13



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración y a la Unidad de Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, realicen las acciones administrativas correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional "Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
RUIZ TEJADA JOSE OCTAVIO
FIR 10682925 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2025 19:40:46-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPA
Administración
GA
Interesado
Archivo